



## **RESOLUCIÓN CONJUNTA No 1 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN REVISIÓN Y AJUSTE EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA CANAL DEL DIQUE.**

**EI DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO –C.R.A, EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y especialmente lo previsto en el Artículo 24º del Decreto 1640 de 2014 y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 31º de la Ley 99 de 1993 en su numeral 18º, otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible las competencias para establecer las normas y directrices para el manejo y ordenamiento de las cuencas hidrográficas.

Que en el año 2010, el Gobierno Nacional expide la política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, a través del cual se estructuró un modelo espacial para una ordenación coherente de las cuencas hidrográficas estableciendo entre sus escalas la *"Cuenca objeto de Ordenación y Manejo: la cual corresponde a la cuenca de nivel igual o subsiguiente al de las denominadas sub-zonas hidrográficas, definidas en el mapa de zonificación hidrográfica del IDEAM, en las cuales se formularan e implementaran los planes de manejo y ordenación de cuencas, pero de manera priorizada"*

Que la Ley 1450 de 2011 *"Por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014"* determinó en el parágrafo del artículo 125 que *"corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas conforme a los criterios establecidos por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de*



## RESOLUCIÓN CONJUNTA No 1 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN REVISIÓN Y AJUSTE EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA CANAL DEL DIQUE.

*Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces".*

Que el Gobierno Nacional, por intermedio del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto 1640 de 2012 "Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones", a través de su artículo 1° reglamentó el artículo 316° del Decreto 2811 de 1974 sobre cuencas hidrográficas en ordenación y derogó el Decreto 1729 de 2002 y Decreto 1604 de 2002, los cuales señalaban los procedimientos para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas en el país.

Que conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 4° del Decreto 1640 de 2012 el Instituto de Hidrología y Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, oficializó en el año 2013, el Mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia a escala 1:500.000, relacionando las Áreas Hidrográficas, Zonas Hidrográficas y Sub zonas Hidrográficas, con su respectiva delimitación geográfica, hidrográfica, nomenclatura y código.

Que el artículo 18° del Decreto 1640 de 2012, establece que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, es el "instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras de tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico".

Que el artículo 21° del Decreto 1640 de 2012, indica "Los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, se elaborarán así:....

- A escala 1:25.000, para las cuencas que hacen parte de las zonas hidrográficas o macrocuencas Caribe y Magdalena-Cauca.

....."



## RESOLUCIÓN CONJUNTA No 1 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN REVISIÓN Y AJUSTE EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA CANAL DEL DIQUE.

Que el Título VI artículo 66º del mencionado decreto 1640 de 2012, estableció un régimen de transición, con respecto a los Planes de Ordenación y Manejo de Cuenca indicando en el numeral 4º *"Cuencas con Plan de Ordenación y Manejo en desarrollo de las fases de diagnóstico, prospectiva, formulación, aprobados o en ejecución según lo establecido en el Decreto 1729 de 2002, cuya área de ordenación actual no corresponda a una cuenca hidrográfica susceptible de ordenación según lo dispuesto en el artículo 20 del presente decreto. La autoridad ambiental competente deberá determinar si el área hace parte de una cuenca hidrográfica susceptible de ordenación o en su defecto requiere de Plan de Manejo Ambiental para Microcuencas de que trata el presente decreto, en este sentido, se procederá a realizar los ajustes a que haya lugar en un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la publicación del presente decreto"*.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 31º de la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres, la Corporaciones, *"Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas..."*

Que en el año 2012, se suscribió convenio interadministrativo No 008 entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Fondo de adaptación cuyo objeto fue establecer las bases de coordinación entre las partes, para estructurar la formulación e implementación en zonas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011, los proyectos de: a. Ordenamiento Ambiental del territorio en cuencas hidrográficas como estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país.

Que mediante convenio interadministrativo No 160 de 2013, celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las CARs, se unificaron criterios y establecieron compromisos con miras a fortalecer los procesos de ordenamiento ambiental del territorio, como estrategia fundamental para planear la reducción de las condiciones de riesgo en las principales cuencas hidrográficas que fueron impactadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011 a través de la formulación y actualización de los Planes de Ordenación y Manejo de la Cuencas

De

e



## RESOLUCIÓN CONJUNTA No 1 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN REVISIÓN Y AJUSTE EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA CANAL DEL DIQUE.

Hidrográficas incorporando el componente de gestión del riesgo de acuerdo a la priorización dada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Fondo de Adaptación y la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A celebraron Convenio No 012 de 2014, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre el Fondo y la Corporación para ajustar (Actualizar) el plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del Canal del Dique (Código 2903), en los términos establecidos en el estudio previo de éste convenio interadministrativo, en el marco del proyecto *"Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011"*.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sucre – CARSUCRE, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, tienen jurisdicción en la cuenca hidrográfica común del Canal del Dique, la cual ha sido priorizada para ajuste conforme a lo precitado.

Que mediante Acta del 09 de agosto de 2005, las aludidas Corporaciones, la Corporación Autónoma Regional del río Grande la Magdalena - CORMAGDALENA y la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales – UAESPNN conformaron la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Canal del Dique, bajo los requerimientos del derogado decreto 1604 de 2002.

Que mediante Acuerdo N° 002 del 13 de marzo de 2008 de la Comisión Conjunta en comento, se aprobó y adoptó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Canal del Dique.

Que de acuerdo con el literal 4° del artículo 66 del Decreto 1640 de 2012 le corresponde a la Comisión Conjunta revisar y ajustar el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Canal del Dique.

de

↗



## RESOLUCIÓN CONJUNTA No 1 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN REVISIÓN Y AJUSTE EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA CANAL DEL DIQUE.**

Que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Canal del Dique se encuentra en la fase de ejecución y teniendo en cuenta que se hace necesario revisarla y ajustarla bajo los procedimientos del Decreto 1640 de 2014, mediante Acta No 001 de 4 de Noviembre de 2014 suscrita entre la Directora de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUCRE - CARSUCRE, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA y el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE- CARDIQUE, se reconfirmó la comisión conjunta para abordar el proceso de ajuste.

Que el ajuste del POMCA CANAL DEL DIQUE, se realizará conforme a los parámetros señalados en la Guía Técnica para la formulación de los POMCAS, expedida por el Ministerio mediante Resolución No 1907 de 2013.

Que el área objeto de ordenación, los municipios que integran la Cuenca, con el detalle del Departamento al que pertenecen, la descripción de la Corporación de la jurisdicción y el área por departamento se detallan a continuación:

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CORPORACIÓN	ÁREA (HAS)	%	ÁREA DEPARTAMENTAL
BARANOA	ATLANTICO	CRA	880,11	0,20%	111.465,42
PIOJO	ATLANTICO	CRA	4671,52	1,06%	
USIACURI	ATLANTICO	CRA	8433,98	1,91%	
SABANALARGA	ATLANTICO	CRA	25148,59	5,71%	
LURUACO	ATLANTICO	CRA	6919,32	1,57%	
REPELON	ATLANTICO	CRA	31095,6724	7,06%	
CANDELARIA	ATLANTICO	CRA	953,955997	0,22%	
MANATI	ATLANTICO	CRA	20383,3568	4,63%	
CAMPO DE LA CRUZ	ATLANTICO	CRA	3747,63258	0,85%	
SANTA LUCIA	ATLANTICO	CRA	5789,70619	1,31%	



## RESOLUCIÓN CONJUNTA No 1 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN REVISIÓN Y AJUSTE EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA CANAL DEL DIQUE.

SUAN	ATLANTICO	CRA	3441,57312	0,78%	
SAN JUAN					
NEPOMUCENO	BOLIVAR	CARDIQUE	18833,7659	4,28%	
MARIA LA BAJA	BOLIVAR	CARDIQUE	54086,8449	12,28%	
SAN JACINTO	BOLIVAR	CARDIQUE	6954,3449	1,58%	
EL CARMEN DE BOLIVAR	BOLIVAR	CARDIQUE	12665,0705	2,88%	
TURBACO	BOLIVAR	CARDIQUE	10161,9756	2,31%	
CARTAGENA	BOLIVAR	CARDIQUE	14409,7225	3,27%	
SANTA CATALINA	BOLIVAR	CARDIQUE	2,83516326	0,00%	
VILLANUEVA	BOLIVAR	CARDIQUE	4043,65905	0,92%	300.230,19
SAN ESTANISLAO	BOLIVAR	CARDIQUE	21487,8062	4,88%	
SAN CRISTOBAL	BOLIVAR	CARDIQUE	4249,17108	0,96%	
SOPLAVIENTO	BOLIVAR	CARDIQUE	9263,07511	2,10%	
CALAMAR	BOLIVAR	CARDIQUE	14356,7829	3,26%	
ARJONA	BOLIVAR	CARDIQUE	59013,2203	13,40%	
TURBANA	BOLIVAR	CARDIQUE	13529,5664	3,07%	
ARROYOHONDO	BOLIVAR	CARDIQUE	15935,4001	3,62%	
MAHATES	BOLIVAR	CARDIQUE	41236,949	9,36%	
SAN ONOFRE	SUCRE	CARSUCRE	28791,223	6,54%	28.791,22
TOTAL			440.486,83	100%	440.486,83

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar en Revisión y Ajuste la cuenca Canal del Dique identificada con el código 2903, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Los recursos económicos para adelantar el proceso de Ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Canal del Dique, son los establecidos en el Convenio No 012 de 2014, cuyo objeto es "Aunar



## RESOLUCIÓN CONJUNTA No 1 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN REVISIÓN Y AJUSTE EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA CANAL DEL DIQUE.

esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre el Fondo y la Corporación para ajustar (Actualizar) el plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del Canal del Dique (Código 2903), en los términos establecidos en el estudio previo de éste convenio interadministrativo, en el marco del proyecto *"Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011"*.

**ARTICULO TERCERO:** Es parte integrante de la presente Resolución la delimitación de la cuenca conforme a la base cartográfica del Instituto Agustín Codazzi en concordancia con el mapa de Zonificación Hidrografía de Colombia, como lo dispone el parágrafo 1º del artículo 24 del Decreto 1640 de 2012.

**ARTICULO CUARTO.** Durante el período comprendido entre la declaratoria en Ajuste de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, la Autoridad Ambiental Competente, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, es decir, bajo el rigor del POMCA vigente aprobado mediante Acuerdo No 002 de 2008.

Una vez se cuente con el nuevo plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto.

**ARTICULO QUINTO.** Publíquese el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 44 del Decreto 1640 de 2012, la presente resolución será publicada por La Corporación Autónoma Regional del Atlántico- CRA en el Diario Oficial y en un diario de amplia circulación nacional o regional y deberá ser publicada en la página web de cada una de las Corporaciones que conforman la Comisión Conjunta, dentro de los siguientes quince (15) días de su expedición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del decreto 1640 de 2012.



**RESOLUCIÓN CONJUNTA No 1 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN REVISIÓN Y AJUSTE EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA CANAL DEL DIQUE.**

**ARTICULO SEXTO.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Barranquilla a los,

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -CRA**

**OLAFF PUELLO CASTILLO**  
Director General

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE**

**RICARDO ARNOLD BADUIN**  
Director General

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE- CARSUQUE**